

Suscribe que el presente documento es copia fiel del original

Lic. Ananias VARGAS CALERO

24 FEB 2025
FEDATARIO

FECHA: "Hospital José Agurto Tello de Chosica" - Ministerio de Salud
Solo para uso exclusivo de la Institución



Resolución Directoral



Chosica, 21 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N°25TD-01507-00, que contiene el proveído de la Dirección Ejecutiva, Informe N°027-2025-U.E.S.A/HJATC de fecha 11 de febrero de 2025, la Constancia de Reconocimiento otorgado por el Centro Nacional de Epidemiología, prevención y control de enfermedades (CDC Perú) del Ministerio de Salud (MINSA), Solicitando el **RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN Mediante Acto Resolutivo DEL HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Reconociendo en el artículo 18ª, el desempeño excepcional al empleado que origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, y e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, el artículo 18º de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleado Público, establece que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, promover valores sociales, promover beneficios a favor de la entidad y mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, en el numeral i) del Artículo 24º del Decreto Legislativo N°276, se señala que uno de los derechos de los servidores de carrera es: "Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales- La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción";

Que, el artículo 146º y el literal a) del artículo 147º y los incisos a), b) y d) del artículo 148º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, establecen que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones, los mismos que atenderán entre otros aspectos, el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, estableciéndose como uno de estos reconocimientos el agradecimiento o la felicitación escrita;

Que, mediante la Constancia de Reconocimiento otorgado por el Centro Nacional de Epidemiología, prevención y control de enfermedades (CDC Perú) del Ministerio de Salud



(MINSA), se indica: ha realizado una excelente gestión en la implementación de la interoperabilidad de los datos para la vigilancia epidemiológica de enfermedades no transmisibles (ENT) como la diabetes, entre el Hospital José Agurto Tello y el CDC Perú – MINSA, en cumplimiento de la Ley de Gobierno Digital aprobada con el Decreto Legislativo N°1412, la cual permite cumplir con la vigilancia epidemiológica Enfermedades no transmisibles (ENT), garantizando la representatividad, flexibilidad y oportunidad de la información;

Que, mediante el documento de visto, se solicita la proyección de la resolución de felicitación y reconocimiento especial a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental y la Unidad de Estadística e Informática, del Hospital José Agurto Tello de Chosica por haber logrado dicho Reconocimiento:

Con el visado de la Oficina de Administración, Unidad de personal y Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "José Agurto Tello" aprobado por Resolución Ministerial N°656-2004/MINSA, concordante con el artículo 14° de la Resolución Ministerial N°002-2024/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FELICITAR Y EXPRESAR un especial RECONOCIMIENTO a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital José Agurto Tello de Chosica por haber logrado ocupar el primer puesto en los indicadores de vigilancia epidemiológica a nivel de la Dirección de Redes Integradas de Salud DIRIS-Lima Este, por acción distinguida en la persona de los siguientes Servidores:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Ing. MANUEL AMADOR VICUÑA BOBY	Jefe de la Unidad de Estadística e Informática
02	Lic. ROCÍO LISSETH MINAYA QUISPE	Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
03	Med. Vet. PAUL CIRO ROSALES TINOCO	Responsable de Zoonosis
04	Tec. STEVE ANDRÉ HUAYHUA EUFRACIO	Soporte de Inteligencia Sanitaria

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Personal del Hospital José Agurto Tello de Chosica, notifique la presente Resolución Directoral a los Interesado, así como anexar copia de la misma al legajo personal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la presente Resolución sea publica en el Portal Institucional del Hospital "José Agurto Tello de Chosica, en la Sección Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

- CLR/LVEZ/ACL
 CC.:
 D.E.
 OA
 UP
 UFAJ
 UESA
 Interesados
 legajo
 Comunicaciones

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA
 Dr. Yofre Williams Sotomayor Agüero
 CMP: 12940 - RNE: 019722
 DIRECTOR EJECUTIVO

.....
 Suscrito por el presente documento es copia fiel del original

.....
 Lic. Ananias VARGAS CALERO
 FEDATARIO

FECHA: **24 FEB 2025**
 "Hospital José Agurto Tello de Chosica" - Ministerio de Salud
 Solo para uso exclusivo de la Institución

Registro: **330**

